



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MDP/CM



Paimas, 28 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 26-2024, de fecha 27.12.2024; Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 3618, de fecha de recepción 03.10.2024; Informe N° 006-2024-MDP-DDSCE-SSAV, de fecha 04.10.2024; el Informe N° 758-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 09.10.2024; Informe Legal N° 620-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 11.10.2024; informe N° 393-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 05.11.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 17° de la precitada Ley, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, en el artículo 87° de la precitada Ley, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 3618 de Mesa de Partes de la MDP, la Sra. LILIANA LISBETH AGUILAR LOPEZ, identificada con DNI N° 47884393, domiciliada en calle Progreso S/n, del Distrito de Paimas; se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar apoyo económico para solventar los gastos por enfermedad de su esposo MEYKER ANIBAL MAYO ARCELA, identificado con DNI N° 48728804, quien requiere de un tratamiento a largo plazo al padecer de ácido úrico y no contando con los recursos económicos suficientes es que, solicita el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MDP/CM



presente apoyo. Para lo cual adjunta: 1. Copia de DNI de la solicitante y del beneficiario, 2. Copia de boletas, 3.- evidencias fotográficas, 4.- Ficha de clasificación socioeconómica.

Que, mediante informe N° 006-2024-MDP-DDSCE-SSAV, de fecha 04.10.2024 el apoyo administrativo de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, alcanza la evaluación realizada a la Sra. LILIANA LISBETH AGUILAR LOPEZ, identificada con DNI N° 47884393; en donde se manifiesta que la solicitante tiene 32 años de edad, madre de 02 menores de edad, con clasificación socioeconómica de pobre extremo y vive con su esposo quien tiene como ocupación agricultora.

Se indica también que el beneficiario, MEYKER ANIBAL MAYO ARCELA, identificado con DNI N° 48728804 requiere de la realización de una resonancia magnética de cuerpo entero, debido a que desde aproximadamente unos años viene presentando problemas en sus articulaciones, como rodillas, codos, tobillos, etc.; considerando que anteriormente ha sido diagnosticado con ácido úrico en sus articulaciones, pero que sin embargo a pesar del tratamiento otorgado no se ha podido controlar, en consecuencia a la fecha a desencadenado una enfermedad denominada la GOTA en su cuerpo, además de múltiples tumores en sus articulaciones.

Bajo ese contexto, se sugiere brindar el apoyo con un incentivo económico de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles) esperando la aprobación de la solicitud presentada en el Pleno de Concejo.

Que, mediante Informe N° 758-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 09.10.2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, acorde al informe antes indicado, sugiere se brinde el apoyo al Sr. MEYKER ANIBAL MAYO ARCELA, identificado con DNI N° 48728804, a fin de que pueda cubrir los gastos de salud por su enfermedad. por lo que; se sugiere se otorgue un incentivo económico de S/. 1000.00 (un mil con 00/100 soles) debiendo ser entregado a la solicitante la Sra Liliana Lisbeth Aguilar López identificada con DNI N° 47884393, en su en su condición de esposa del Beneficiario. esperando la aprobación de la solicitud presentada por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 620-2024-MDP/B HRC-AJ-EXT, de 11.10.2024, el Asesor Jurídico Externo, es de la opinión: Conclusiones: En merito a lo antes mencionado, resulta PROCEDENTE continuar con el tramite de apoyo con un incentivo a favor del Señor MEYKER ANIBAL MAYO ARCELA, identificado con DNI N° 48728804, debiéndose hacer entrega de ser el caso, del importe a la señora Liliana Lisbeth Aguilar López identificada con DNI N° 47884393, con la finalidad exclusiva de atender sus gastos de salud; siendo necesario contar con previa certificación presupuestal, y derivar al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Informe N° 393-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 05.11.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que según la evaluación realizada a las partidas presupuestales, considerando que nos encontramos en los dos últimos meses del año fiscal, se cuenta con la cobertura presupuestal por el monto de S/. 500.00, con cargo a la fuente de financiamiento 05- Recursos Determinados y Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.5. otros gastos, para atender el apoyo económico solicitado a través de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico a favor del Sr. MEYKER ANIBAL MAYO ARCELA, identificado con DNI N° 48728804.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 9°, y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME del pleno del concejo distrital, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR la subvención económica, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), A FAVOR del SR. MEYKER ANIBAL MAYO ARCELA, identificado con DNI N° 48728804 con la finalidad



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MDP/CM



exclusiva que pueda atender sus gastos por salud; debiéndose hacer entrega a la Señora LILIANA LISBETH AGUILAR LÓPEZ identificada con DNI N° 47884393, esposa del beneficiario, domiciliada en Calle Progreso S/N del Distrito de Paimas;

Artículo 2°. - ENCARGAR a la unidad de Tesorería poner de conocimiento al administrado que la subvención económica otorgada está disponible para su cobro.

Artículo 3°. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería realicen las disposiciones administrativas que sean necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 4°. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Muñoz Espinoza
ALCALDE

